U 6 – LA RELACION LABORAL

EL TRABAJO Y EL DERECHO LABORAL

Relaciones laborales

Relaciones laborales especiales

EL ORIGEN Y EL RANGO DE LAS NORMAS LABORALES

Jerarquía de las normas laborales

Principios para la aplicación de las normas laborales (MUY IMPORTANTE)

El sistema de normas del DT es complejo, existen múltiples preceptos y no todos tienen el mismo rango jerárquico. Si nos limitáramos a aplicar siempre los jerárquicamente superiores, habría otros que no se ejecutarían nunca.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Principio de norma mínima** | Las normas de rango superior establecen el contenido mínimo de las de rango inferior, las cuales no pueden empeorar las condiciones de trabajo establecidas en las de mayor rango, pero si mejorarlas. | Como el ET, que es una ley, establece que las vacaciones serán como mínimo de 30 días naturales, un convenio colectivo podrás establecer un mínimo de 30 días o más, pero nunca menos de 30. |
| **Principio de norma más favorable** | Cuando existan 2 o más normas aplicables a un caso, se ejecutará aquella que, con independencia de su rango y apreciada en su conjunto, establezca las condiciones de trabajo mas favorables para el trabajador. | En una empresa descansan 25’ por cada 5 horas, según convenio; pero es adquirida por otra que aplica un convenio nacional que establece un descanso de 15’. Se deberá aplicar el convenio que sea más favorable. |
| **Principio de irrenunciabilidad de derechos** | Las personas trabajadoras no pueden renunciar a los derecho que tengan reconocidos en las disposiciones legales y en los convenios colectivos. | La plantilla no puede rechazar las vacaciones retribuidas, el salario ni los periodos de descanso. |
| **Principio de condición más beneficiosa** | El persona tiene derecho a conservar los beneficios cuando se otorgan con una voluntad clara y poseen continuidad en el tiempo, ya que mantienen su vigencia mientras las partes no acuerden otra cosa o mientras estas ventajas no sean compensada en virtud de una norma posterior, legal o pactada colectivamente, más favorable. | Disfrutar durante 2 años del descanso para el bocadillo sin tener que recuperar tales periodos mediante la prolongación de la jornada. Si el convenio estableciese otra cosa, respecto a este beneficio, se considera como condición más beneficioso, aunque la empresa la hubiera concedido en su día voluntariamente, y no puede ser suprimida unilateralmente. |
| **Principio *in dubio pro operario*** | Este principio significa que los tribunales, en caso de duda sobre la aplicación de la norma, la interpretaran de la forma que resulte mas beneficiosa para el trabajador. | Si una clausula de un contrato de trabajo admite mas de una interpretación, habrá que escoger aquella que perjudique menos al trabajador, salvo que se pruebe que dicha cláusula fue negociada. |

DERECHOS Y DEBERES DE LOS TRABAJADORES

Derechos básicos

Libre elección de la profesión: Nadie puede ser forzado a desarrollar un trabajo que no haya elegido.

Libre sindicación: El trabajador tiene la libertad de afiliarse o no a un sindicato.

Derecho a negociar convenios colectivos: La representación de las plantillas y las empresas establecerá, a través de la negociación colectiva, las condiciones de trabajo.

Derecho a dotar medidas de conflicto colectivo: Para defender sus intereses, los trabajadores pueden adoptar medias de conflicto colectivo.

Derecho de reunión: El personal de la empresa puede reunirse en asamblea.

Derecho a participar en la empresa a través de representantes.

Derecho en relación con el trabajo

Ocupación efectiva del puesto de trabajo: La empresa esta obligada a no obstaculizar las obligaciones de los trabajadores, dándole funciones propias de su grupo profesional y los medios para desarrollar su actividad.

Promoción y formación profesional en el trabajo: Derecho al ascenso y a la adaptación de la jornada con el fin de asistir a cursos y obtener permisos para la realización de exámenes.

Integridad física y adecuada política de protección y seguridad: La empresa velara por la salud e integridad de los trabajadores adoptando las oportunas medias de S y S.

Respeto a la intimidad y protección frente a las ofensas verbales, física o secuelas.

Percepción puntual del salario.

Igualdad y no discriminación.

Derecho de resistencia.

Obligaciones del trabajador en la relación laboral

Actuar de buena fe.

No realizar competencia desleal.

Actuar con diligencia.

Tomar las medias de prevención.

Contribuir a la mejora de la productividad.

Cumplir las ordenes e instrucciones del empresario.

LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS TRABAJADORES

|  |  |
| --- | --- |
| DERECHOS COLECTIVOS |  |
| Libertad sindical | Tiene libertad de afiliarse o no a un sindicato. |
| Información, participación y consulta | A través de representantes de la plantilla (despidos colectivos). |
| Negociación colectiva | A través a través de la cual se establecerán las condiciones de trabajo. |
| Adopción de medidas de conflicto colectivo | Para defender sus intereses. |
| Reunión | En asamblea |
| Huelga | Forma de protesta. |

La libertad sindical

Los sindicatos

La representación unitaria

La representación sindical

El derecho de reunión de los trabajadores – La asamblea

La negociación colectiva

El conflicto colectivo laboral, la huelga y el cierre patronal.

PODERES Y FACULTADES DE LA EMPRESA

El poder de dirección

El poder disciplinario

El poder de vigilancia de la empresa y el derecho a la intimidad

LOS ORGANISMOS QUE PROTEGEN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS